



Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/7044/2025

Asunto: Se remite orden de servicio.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de junio de 2025

Lic. Abelardo Maldonado Rosado

Titular de la Notaría Pública No. 16 Calle Adolfo Ruiz Cortínez, No. Ext. 34 entre calle Juárez y 49 B, Barrio de Guadalupe, de esta ciudad San Francisco de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa al Contrato de donación de 2 vehículos que realizará la empresa denominada "Tierra Firme Angelopolitana", S.A. de C.V (donante) a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (donatario).	\$13,500.00	\$13,500.00
SUBTOTAL					\$13,500.00
MÁS I.V.A. 16%					\$2,160.00
MENOS RETENCIÓN I.S.R. 10%					\$1,350.00
TOTAL					\$14,310.00

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$14,310.00 (Son: Catorce mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos retenciones.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 20 de junio de 2025.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública del contrato de donación, es de 5 días hábiles contados a partir de que se entregan los folios firmados por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico sub.patrimoniolegal@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. Guadalupe Ariana Valladares Aké, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de la sociedad denominada "Tierra Firme Angelopolitana", S.A. de C.V:





DOCUMENTACIÓN

- Facturas K000033106 y K000033105.
- Escrito de intención de donación de la C. Dalia Santiago Miguel, representante legal de la Sociedad denominada "Tierra Firme Angelopolitana S.A. de C.V.", a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de 5 de agosto de 2024,
- Póliza número 6068 de 4 de julio de 2017, relativa a la Constitución de la Sociedad denominada "Tierra Firme Angelopolitana S.A. de C.V.", pasada ante el Dr. Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público número 9 de la Plaza del Estado de Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla.
- Póliza número 2733 de 18 de septiembre de 2024, pasada ante el Lic. Orlando Flores Rodríguez, Corredor Público número 10 de la Plaza del Estado de Puebla, relativa a la donación de los 2 bienes muebles.
- Póliza número 7749 de 28 de febrero de 2020, pasada ante el Dr. Manuel Enrique Díaz y Pérez, Corredor Público al número 9 de la Plaza del Estado de Puebla, relativa al nombramiento del C. Dalia Santiago Miguel, como Administrador Único de la citada empresa.
- Constancia de Situación Fiscal de la Sociedad "Tierra Firme Angelopolitana", Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Credencial para votar, constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Constancia de Situación Fiscal de la C. Dalia Santiago Miguel.
- Credencial para votar, constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal y nombramiento de Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.

C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.

C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.



